

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los numeros ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5313

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 de Enero)

Sección de la Gaceta.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las consultas que, cumpliendo lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 9 de Septiembre de 1900, han dirigido á la Presidencia del Consejo de Ministros los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, y Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas acerca de la aplicación de los preceptos sobre ingreso y ascenso en la carrera administrativa, consignados en otro Real decreto fecha 18 de Junio anterior, especialmente sobre la situación y derechos de los Oficiales de quinta clase en general, y de los que desempeñan destinos con carácter provisional en particular; de los funcionarios de todas las categorías, cuando sirven en comisión; de los aspirantes y Escribientes de algunos de los Centros y carreras de Ultramar, y de los Gobernadores de provincia con dos años de ejercicio en el cargo.

Teniendo en cuenta asimismo los preceptos de dicho Real decreto de 18 de Junio y los principios que los informan; los términos en que están redactadas otras disposiciones similares que á aquel sirvieron de base; las aclaraciones contenidas en la Real orden de 17 de Julio del año citado, y por último, las razones apuntadas por los Ministerios respectivos y por los interesados reclamantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que, como aclaración del Real decreto de 18 de Junio y resolución de las dudas consultadas, en cuanto afectan carácter general, se publiquen en la GACETA DE MADRID las reglas siguientes:

Primera. El art. 3.º del Real decreto de 18 de Junio de 1900, sobre ingreso y ascenso de la carrera administrativa, se interpretará en el sentido de que los tres turnos que para la provisión de vacantes establece, han de ser aplicados á todas las plazas desde la categoría de Oficial de cuarta clase á la de Jefe de Administración de primera, ambas inclusive, sin perjuicio de admitir para las de Oficiales cuartos un nuevo turno en favor de los opositores aprobados con derecho á ellas.

Segunda. Los Oficiales de quinta clase que sirvan destinos con carácter provisional no tienen derecho á figurar en

los escalafones, según está declarado en la regla 5.ª de la Real orden citada de 17 de Julio; pero ello, no obstante, aquellos funcionarios que sirviendo plazas provisionalmente hubieran desempeñado en propiedad las mismas ú otras en época anterior, deberán figurar en el escalafón respectivo de cesantes, con la categoría, clase y antigüedad que tuviesen adquirida.

Tercera. Los empleados que antes de la formación de los escalafones hubiesen servido destinos de categoría ó clase superior al que actualmente desempeñen, serán incluidos en la clase que por su destino activo les corresponda, figurando en comisión y á la cabeza de la escala.

Cuarta. Como consecuencia de lo determinado en la regla anterior, y en la cuarta de la Real orden de 17 de Julio, ningún funcionario podrá figurar en situación de activo y de cesante en un mismo escalafón ni en dos escalafones distintos, aun cuando sean de diferentes Ministerios.

Quinta. Los aspirantes, Escribientes y subalternos no deben ser incluidos en ningún escalafón de los que se formen por virtud del Real decreto de 18 de Junio, pero conservarán los derechos que les reconocía la legislación anterior.

Sexta. Los funcionarios cesantes de la Secretaría del suprimido Ministerio de Ultramar y de todas sus dependencias en la Península ó en las colonias, que no presentaron servicios asimilados á Cuerpos ó carreras especiales, serán incluidos en los escalafones generales del Ministerio de la Gobernación.

Séptima. Aquellos funcionarios, cuyo último cargo ha sido en los establecimientos penales de Ultramar, podrán ingresar en vacantes del Cuerpo de Penales de la Península, figurando desde luego en su escalafón de cesantes ó excedentes, si reúnen aptitud legal para ello. En otro caso deberán ser comprendidos en el escalafón y lugar que les corresponda por los demás destinos que pudieran haber servido.

Octava. Se formará una escala especial, auxiliar del Cuerpo de Correos, con los funcionarios de este ramo en Ultramar con aptitud reconocida para el servicio de la Península. Los que no tengan las condiciones legales ingresarán en el escalafón general del Ministerio de la Gobernación.

Novena. Los cesantes de los Cuerpos de Correos, Telégrafos y Penales de la Península á quienes no se reconoció derecho á formar parte de estos Cuerpos, ó están excluidos de sus escalafones, no deben ser incluidos en los de los Ministerios respectivos si no ganaron por otro concepto categoría administrativa.

Décima. Un mismo programa é iguales ejercicios se exigirán para las oposiciones á plazas de aspirantes á Oficiales de cuarta y quinta clase, determinando el Tribunal, con vista de las calificaciones, qué opositores han de ser incluidos en cada uno de los escalafones

que se formarán para la provisión de aquellas plazas en el turno correspondiente.

Undécima. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 del Real decreto organizando la carrera administrativa, los Gobernadores de provincia, aun cuando desempeñen el cargo durante dos ó más años, no tienen derecho á figurar en el escalafón de ninguno de los Ministerios, á menos de que hayan obtenido la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con arreglo á lo que previene la ley de Presupuestos de 1876.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1901.

AZCÁRRAGA

A los Sres. Ministros de Gracia y Justicia; Gobernación; Instrucción pública y Bellas Artes; Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y Subsecretario de esta Presidencia.

(Gaceta 18 Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Manila (Filipinas) la epidemia de peste levantina, cuyo puerto fué declarado sucio en 9 de Enero de 1900; conforme á lo prevenido en el cap. 11, tit. 1.º, del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado puerto, siendo admitidas á libre plática, siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, con patente limpia visada por el Cónsul español, y donde no lo hubiere por el de otra Nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1901.

UGARTE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 25 de Enero.)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REALE DECRETO

Imo. Sr.: Vista una instancia en la que D. José Sánchez Doblás solicita se le nombre para una de las cátedras de Castellano y Latín, vacantes en los Institutos del Cardenal Cisneros, Granada, Baleares y San Sebastián, fundándose en los derechos que á los Catedráticos que se encuentran en las circunstancias

del exponente concede la Real orden de 18 de Julio de 1899; y

Resultando que D. José Sánchez Doblás fué nombrado Catedrático numerario de Latín y Castellano de Instituto por Real orden de 16 de Agosto de 1890, posesionándose en 16 de Septiembre siguiente;

Resultando que en 1.º de Agosto de 1892 fué declarado excedente á consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio del mismo año, obteniendo después colocación en cátedra de Psicología, Lógica y Etica, que en la actualidad desempeña:

Considerando que, con arreglo á las Reales órdenes de 31 de Agosto de 1893 y 18 de Julio de 1899, los Catedráticos declarados excedentes de la asignatura de Latín y Castellano por virtud del Real decreto mencionado que solicitaron y obtuvieron colocación en otra distinta, pueden volver á la que desempeñaban á la fecha de su excedencia cuando quede vacante en cualquier Instituto, sin necesidad de concurso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Castellano y Latín del Instituto de Baleares, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de dos quinquenios, á D. José Sánchez Doblás, actual Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Derecho usual del Instituto de Cibra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 13 de Enero)

Ilmo. Srr: Vacantes y servidas interinamente en la actualidad las plazas de Profesores de Gimástica de Ios Institutos provinciales de segunda enseñanza de Canarias, Lugo, Palencia, Soria y Zamora, y las de los locales de Baeza, Jovellanos de Gijón y Mahón, y no habiéndose sujetado nunca estas plazas á la legislación común de las cátedras de Ciencias y Letras de los Institutos, como así se declaró en Real orden de 9 de Mayo de 1892;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, siguiendo las prácticas establecidas en anteriores ocasiones, que las referidas vacantes se provean en propiedad, anunciándose á concurso entre Profesores de Gimástica,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 22 Enero)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Julio de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos podrán solicitar el examen de ingreso para Facultad en las Secretarías de las Universidades en la segunda quincena de los meses de Abril y Agosto, previa presentación del certificado de haber obtenido el grado ó el título de Bachiller y abono de 10 pesetas en metálico, que se distribuirán en la forma prevenida en las Reales órdenes de 7 de Agosto y 20 de Diciembre de 1900.

2.º Los exámenes de ingreso darán comienzo en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades en los primeros días de Mayo y de Septiembre, debiendo quedar terminados el día en que principien los exámenes de Facultad.

3.º Los alumnos aprobados en el examen de ingreso de Septiembre que deseen matricularse como alumnos libres de Facultad en la convocatoria de este mes, podrán efectuarlo del 5 al 20 del mismo, previa la justificación ordenada.

4.º En los Institutos de segunda enseñanza quedarán terminados antes de dar comienzo las vacaciones de fin de curso los exámenes del grado de Bachiller de todos los alumnos que lo hubieren solicitado.

5.º El examen de ingreso se verificará, en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, con arreglo á un programa único para las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, y otro para las de Ciencias, Medicina y Farmacia.

6.º A este fin los Claustros de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades formarán el programa con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto mencionado, remitiéndolo por conducto de los Rectorados á este Ministerio en el plazo de un mes á contar desde esta fecha.

Todos los programas serán sometidos á informe del Consejo de Instrucción pública, que propondrá los programas únicos correspondientes á Filosofía y Letras y á Ciencias, los cuales, aprobados que sean por este Ministerio, se publicarán en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales.

7.º Los Claustros de todas las Facultades, siempre que lo acuerden por mayoría, podrán proponer las variaciones que consideren convenientes en los programas de ingreso.

8.º Al Consejo de Instrucción pública será sometida cada cinco años la revisión completa de los programas únicos de ingreso en Facultades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 21 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 25 de Enero)

SECCION OFICIAL

Núm. 225

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Montes.—Procedentes de cortas fraudulentas se anuncia subasta de varios productos forestales tasados en treinta y ocho pesetas, cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Selva el día 24 de Febrero próximo y hora las 10 de su mañana.

En caso de no adjudicarse por falta de postor se celebrará segunda subasta el día 3 de Marzo venidero bajo el mismo tipo de tasación.

Palma 29 Enero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 226

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre de 1900.

Ordinaria del día 2 Octubre en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó ordenar al Depositario el ingreso de 4396'28 pesetas por el tercer trimestre de Consumos del corriente año, dentro el plazo de quince días.

Ordinaria del día 9 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y sin ningún asunto de que tratar se levanta la sesión.

Ordinaria del día 16 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia recibido. Se dió cuenta de una instancia presentada por Jaime Soler de Manacor y otros vecinos de aquella villa pidiendo la declaración de utilidad pública del camino sendero que desde la carretera de Manacor conduce hasta la finca de Jaime (a) Bou; acordándose declarar de utilidad pública dicho camino y que se publique un bando en esta villa y en Manacor á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones oportunas. Se acordó declarar vecinos de esta villa á Margarita Nicolau Bauzá y á su familia que lo eran de Villafrauca por residir constantemente en esta villa hace mas de seis meses habiéndolo solicitado la interesada. Sin otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 16 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia.

Visto el expediente de elección de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal del año 1901 se acordó intentar por un año el arriendo de las especies de carnes y líquidos al por menor y fijar los precios máximos para el caso de tener que recurrir á la segunda subasta según el art. 286 del Reglamento. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 23 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se dió cuenta de que la comisión correspondiente había procedido al amojonamiento del camino que desde la carretera de Manacor conduce á la finca de Jaime (a) Bou. Se dió cuenta de una instancia de D. Ignacio Cortey pidiendo que por la comisión de caminos se señale la alineación de su finca llamada las Violetas para poder construir una pared, acordándose acceder á lo solicitado que dicha comisión pase al lugar señalado y proceda según su parecer á dicha alineación. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 30 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se dió cuenta por la comisión de caminos haberse trasladado á la finca las Violetas de don Ignacio Cortey y haberle señalado la alineación solicitada. Se acordó el pago de treinta pesetas con cargo al capítulo de imprevistos al Sr. Alcalde por varias comisiones á la Capital. Se acordó autorizar á D. Francisco Ordinas para recoger de la oficina de trabajos estadísticos los impresos necesarios para llevar á efecto el censo de población abonándole la cantidad de doce pesetas. Se acordó autorizar á don Domingo Riutord apoderado para que pueda retirar de la Tesorería de Hacienda cualquiera lámina ó inscripción á favor de esta Corporación facultándole para efectuar el canje de dichas láminas y cobrar los intereses devengados y que devengasen firmando cuantos documentos exigiesen los servicios que se le confían para lograr dichos cobros. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 6 Noviembre en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó se proceda á la cobranza del 4.º trimestre de consumos del corriente año anunciando al público por medio de pregon que dicha recaudación estará abierta por espacio de cinco días.

Se acordó recordar por medio de pregon al vecindario la obligación de proveerse de las cédulas personales en el transcurso de este mes. Y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 9 de id.—Visto el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos y resultando infructuosos todos los ensayos practicados acreditense estos extremos remitiendo luego este expediente á la Administración de Hacienda para que se sirva acordar la autorización oportuna del reparto vecinal

por todas las especies de Consumos para el año 1901. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 13 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Sin ningún asunto de que tratar se levantó la sesión.

Ordinaria del día 20 de id. de 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó la formación de los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales, señalando para dichas subastas y remates el día 2 de Diciembre próximo. Se acordó excitar por pregon á los vecinos para que durante el presente mes se provean de sus cédulas personales. Se acordó hacer público por medio de pregon que la recaudación de Consumos del 4.º trimestre estará abierta hasta el día 25 del corriente mes. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 27 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó en vista de haber terminado el plazo para que los contribuyentes morosos del 2.º Semestre de Consumos del año 1900 y resultando que todavía son en crecido número los que no han verificado el pago de sus cuotas; proceder por la vía de apremio contra los mismos previniendo al recaudador presente en esta Alcaldía la lista de todos los que resulten morosos á dicho pago para autorizar al agente ejecutivo á fin de que proceda cuanto antes al cobro de las cantidades correspondientes. Se dió cuenta de que hace unos ocho días existen en el Corral municipal de esta villa seis palomos; acordándose anunciar al público que si dentro de veinte y cuatro horas no se presentan sus dueños á recogerlos se procederá á la venta en pública subasta de los mencionados palomos. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 2 de Diciembre.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de la cantidad de 18 pesetas á D. José Ribot Rigo en concepto de dietas devengadas como mayoral de los turnos de la prestación personal en el lugar de Ariañy durante el primer semestre del año 1900. Se acordó el pago del capítulo de imprevistos de la cantidad de 269'50 pesetas á D. Antonio Jaume procurador por costas en el interdicto seguido contra este Ayuntamiento en el asunto del Convento. Se acordó en vista de no haber postor en la subasta del arbitrio de los puestos de plaza y pescadería rebajar el tipo de la subasta á la cantidad de 300 pesetas y que se anuncie de nuevo dicha subasta. Se acordó autorizar á D. José Aguiló Picó para recoger de la Administración de Hacienda los recibos talonarios para la contribución Rústica, Pecuria y Urbana para el año 1901. Y se levantó la sesión.

Ordinaria de día 11 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se dió cuenta de que por el recaudador de cédulas personales se había presentado relación de los contribuyentes morosos acordándose se forme relación triplicada para remitirla á la Administración de Hacienda de la provincia. Se acordó el pago para fin de este mes del 2.º semestre del año 1900 á todos los empleados del Municipio; así como también las demás cargas peadientes de pago con arreglo al presupuesto de 1900. Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de haber nombrado Alcalde de barrio del distrito de las Covas á D. Antonio Barceló Antich. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 16 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Y sin ningún asunto de que tratar se levantó la sesión.

Ordinaria del día 23 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó en vista de que en el presupuesto para el año 1901 se han aumentado los sueldos á los empleados, encargado del cementerio y oficial Satxe de Ariañy publicar por medio de pregon que los que pretendan dichas plazas presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de tres días. Seguidamente se acordaron las condiciones del sepulturero. Se acordó que el oficial Satxe de Ariañy sea un empleado

permanente y á las ordenes del Ayuntamiento. Se acordó la lista de las familias pobres que durante el próximo año 1901 han de percibir la asistencia facultativa gratuita y medicamentos. Se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de 27 pesetas 50 céntimos á Juan Maymó Caldentey por carbón facilitado á la Secretaría. Se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de la cantidad de 155 pesetas á D. Sebastian Font Alcalde para dietas y comisiones llevadas á efecto en unión de otros concejales para asuntos del servicio y para el asunto del interdicto del Convento seguido contra este Ayuntamiento. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 30 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se dió cuenta de los aspirantes á la plaza de sepulturero ó encargado del Cementerio, acordándose nombrar á Bernardo Martí Alomar. Le dió cuenta de los aspirantes á la plaza de oficial Satxe de Ariañy acordándose por unanimidad nombrar á Juan Mestre Riera. Se acordó y aprobó la distribución de fondos del presente mes. Se acordó el pago del capítulo de imprevistos de la cantidad de 8'30 pesetas á D. Antonio Sol fiel contraste. Se dió cuenta de haberse recibido el presupuesto municipal ordinario para el año 1901 aprobado por el M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia. Y se levantó la sesión.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Petra 14 Enero de 1901.—Francisco Ordinas, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Font.

Núm. 227

AYUNTAMIENTO DE CIUADELA

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, según lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Gabriel de Olives Saura
Joaquin Comella Monjo
Miguel Sintes Mercadal
Lorenzo Cardona Cabrisas
Bartolomé Llorens Barceló
Juan Capó Vives
José Genestar Saurina
Enrique Traid Bagur
Juan Gelabert Bagur
Juan Campins Salord
Martín Mercadal Mascaró
Matias Rosselló Meliá
Jaime Pons Seguí
José Comellas Fulcará
Antonio Franco Sastre
Juan Vaquer Monjo

Mayores contribuyentes

D. Gabriel Squella Martorell
Gabriel Saura Carreres
Joaquin de Vigo Bassols
José de Olives Magarda
Francisco Vivó Pons
Lorenzo Cabrisas Sastre
Antonio Vivó Sancho
Simón de Olivar Desvalls
Francisco Amengual Pons
Francisco Javier de Despajol
Vicente Simó Bagur
José Moll Salord
Pablo Juan Triay Gofialons
Pablo Ferrer Llobera
Lorenzo Arguimbau Gener
Bartolomé Piris Xalambri
Juan Pons Salord
Juan Pons Nieto
Magin Bonet Moll
Pedro Pujol Serra
Juan Simó Bagur
Gerónimo Cabrisas Caimaris
Juan Gornés Carreras
Antonio Sintes Casasnovas
Rafael Vives Bonet
Sebastian Moll Torres
Rafael Carreter Fedelich
Vicente Marqués Marqués
José Canet Guitard
Tomás J. Salort Salort
Bartolomé Fiol Torrent
Roque Coll Orfila
Antonio Allés Salas

Juan Febrer Marqués
Gabriel Febrer Marqués
José Moll Mercadal
Sebastian Mesquida Marqués
Juan Comellas Catalá
Jaime Mayans Comellas
José Roca Puig
Andrés Triay Maurant
José Mayans Comellas
Miguel Triay Maurant
Jaime Gornés Moll
Antonio Anglada Bonet
Juan Saliveras Capó
José Salord Gelabert
José Pons Piris
Antonio Juaneda Camps
Bartolomé Fedelich Vives
Esteban L. Sastre Fornaris
Gabriel Fullana Cardona
Jacinto León Vivó
Gabriel León Vivó
Adolfo León Vivó
José Mercadal Truyol
José Salord Oleo
Jaime Salord Bagur
Miguel Cavaller Ginard
Pedro Cortés Moll
Juan Mercadal Capó
José Anglada Bonet
Antonio Moll Camps
Martin Pons Caules
Ciudadela 22 Enero de 1901.—El Al-
calde, El Conde de Torre-Saura.—P. A.
A.—Sebastian Febrer, Secretario
erino.

Núm. 228

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA
Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento al art. 25 de la ley de 8 Febrero 1877 comprensivas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribución directa, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Sebastian Servera Carbonell, Mar
Bartolomé Lliteras Brunet, Pula
Juan Nebot Lliteras, P. Mayor
Miguel Morey Expósito, Mayor
Jaime Sard Brunet, Clot Fiol
Miguel Nebot Nebot, Mayor
Francisco Aguiló Forteza, Travesa
Antonio Miró Picó, Mayor
Juan Lliteras Sureda, Nueva
Miguel Servera Brunet, Id.

Contribuyentes

José Francisco Nebot Massanet, Pa-
sión
Miguel Nebot Bordoy, Molino
Monserrat Lliteras Brunet, Nueva
Jaime Vives Terrasa, Cruz
Juan Lliteras Pons, Cuartel 4.º
Jaime Juan Vives, P. Mayor
Juan Lliteras Terrasa, Molino
Jaime Servera Servera, Dr. Esteva
Antonio Lliteras Brunet, Nueva
Juan Servera Riera, C. Serra
Cristóbal Sureda Servera, Nueva
Pedro Vives Servera, Cruz
Bartolomé Brunet Oliver, Fetjet
Antonio Lliteras Servera, Cuartel 4.º
Antonio Lliteras Terrasa, Molino
Pedro José Gili Sureda, S. Xerubi
Luis Llull Lliteras, P. S. Agustín
Pedro Sancho Servera, Cruz
Jaime Vives Servera, Nueva
Gabriel Llull Tous, Cruz
Rafael Servera Massanet, Id.
Juan Lliteras Servera, Pasión
Bartolomé Esteva Sancho, S. Sard
Gabriel Amorós Ginard, Rafalet
Andrés Tous Sureda, S. Jordana
Bartolomé Lliteras Terrasa, Molino
Antonio Sureda Servera, Nueva
Pedro José Tous Servera, Mar
Melchor Servera Vives, Cruz
Miguel Massanet Vives, Molino
Vicente Gonzalez Sendra, P. S. Juan
Bartolomé Sard Servera, Cuartel 1.º
Antonio Gili Esteva, S. Pentinad
Gabriel Massanet Gili, Mayor
Simón Jaime Tous, P. S. Juan
Antonio Llull Llull, Fanch
Mateo Nebot Juan, Parras

D. Jaime Servera Lliteras, Molino
José Sancho Serra, P. Mayor
Miguel Servera Sureda, Nueva
Son Servera 26 Enero 1901.—El Al-
calde, Sebastian Servera.—Bartolomé
Fluxá, Srio.

Núm. 229

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos que tienen derecho a la elección de Con. promisorios en las de Senadores, cuya lista se ha formado y se publica a los efectos prevenidos en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Mateo Rigo Vallbona, Alcalde
Antonio Monserrat Tomás, primer
Teniente
Rafael Contesti Barceló, 2.º Id.
Nicolás Taberner Salvá, 3.º Id
Miguel Munar Duran, primer Sin-
dico
Miguel Puig Salvá, 2.º Id.
Miguel Puig Fullana, Interventor
Juan Mojer Noguera, Concejál
Sebastian Mut Salvá, Id.
Juan Sastre Garau, Id.
Bartolomé Ramis Vaquer, Id.
Miguel Tomás Sastre, Id.
Julián Mojer Tomás, Id.
Juan Pericás Rubí, Id.
Antelmo Roig Oliver, Id.
Antonio Contesti Noguera, Id.
Juan Ginard Fullana, Id.

Mayores contribuyentes

D. Pedro Francisco Arbós Tomás
Guillermo Aulet Ferretjans
Antonio Boscana Sastre
Rafael Boscana Sastre
Juan Caldés Mut
Jaime Arbós Llompart
Bernardo Carbonell Catañy
Cristóbal Catañy Salvá
Miguel Cerdá Mir
Miguel Salvá Rubí
Pedro Compañy Ferretjans
Jaime Rubí Socías
Jaime Clar Olar
Bernardo Contesti Salvá
Juan Ferretjans Vidal
Juan Ferretjans Salvá
Bernardo Font Tomás
Onofre Vidal Salvá
Mateo Cañellas Salvá
Bartolomé Garau Garau
Miguel Garau Gamundi
Bartolomé Contesti Clar
Miguel Barceló Oliver
Agustín Garcías Clar
Mateo Gamundi Monserrat
Sebastian Gamundi Monserrat
Miguel Jaime Vidal
Antonio Jaime Salvá
Jaime Juan Aulet
Antonio Mir Tomás
Gabriel Mojer Tomás
Juan Monserrat Tomás
Sebastian Monserrat Amengual
Miguel Tomás Mulet
Baltasar Amengual Bibiloni
Tomás Mut Jaime
Juan Mut Aulet
Juan Amengual Fullana
Bartolomé Pericás Rubí
Miguel Mulet Amengual
Pedro Ramón Puigserver Portell
Pedro Ramón Puigserver Boscana
Ventura Ramis Garcías
Damian Coll Mulet
Rafael Cañellas Caldés
Bernardo Salvá Sastre
Pedro Antonio Tomás Tomás
Antonio Salvá Arbós
Lorenzo Clar Clar
Jaime Romaguera Stela
Ventura Salvá Ramis
Bartolomé Santandreu Torrens
Nicolás Sastre Salvá
Antonio M.º Socías Mesquida
Francisco Socías Clar
Lorenzo Socías Mut
Guillermo Vidal Alzina
Antonio Garau Cantallops
Gabriel Serra Socías
Guillermo Servera Salvá
Sebastian Tomás Tomás

D. Antonio Aulet Garau
Nicolás Taberner Sbert
Mateo Barceló Oliver
Guillermo Salvá Tomás
Ignacio Puigserver Puig
Gaspar Monserrat Tomás
Antonio Gamundi Jaume
Lluchmayor 27 de Enero de 1901.—El
Alcalde accidental, Antonio Monserrat.
—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo
Aulet

Núm. 230

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento por Real orden del día catorce de Diciembre último para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies ó artículos no tarifados en la general de consumos para cubrir el deficit de dos mil novecientos ochentisiete pesetas ochentiu centimos que le resulta en su presupuesto ordinario para el corriente año 1901, ha acordado en sesión del día veinte del actual intentar los medios previstos por el art. 258 del Reglamento de consumos vigente y Real orden de trece de 1892, á cuyo fin se convoca á todos los cosecheros especuladores ó consumidores de las especies ó artículos que constituyen los arbitrios citados, autorizados y que se detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que el día dos de Febrero próximo desde las diez y siete á las diez y ocho horas presenten proposiciones para formular conciertos parciales ó gremiales bajo los tipos que quedan señalados en el estado inserto en dicho expediente. Caso de que el anterior medio no diese resultado, se intente el arriendo á venta libre de las especies ó artículos indicados, y al efecto se anuncia desde luego la primera subasta de los derechos expresados en el estado de aquellos y los recargos correspondientes para partidas fallidas y recaudación para el día seis de Febrero desde las diez y siete á diez y ocho horas, la cual se verificará en el local de la casa consistorial por el sistema de pujas á la llana previos los depósitos en garantía prevenidos y cumplimiento de los requisitos consignados en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto unido al expediente general.

Si en esta subasta no hubiere postores ó proposiciones admisibles tendrá lugar una segunda y última el día nueve del referido Febrero á la misma hora y sitio, bajo las mismas condiciones de la primera, y en este caso se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo total y se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Deya 27 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Más.—P. A. del A. y J. M.
—Miguel Ripoll, Secretario,

Núm. 231

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado el repartimiento de Consumos de este pueblo correspondiente al actual año de 1901, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Selva 27 Enero de 1901.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 232

AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 26 del mes actual, se acordó la determinación de secciones de contribuyentes para la asignación de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal de esta localidad durante el presente año de 1901, cuyas listas quedan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de esta Corporación, para que durante cuyo plazo puedan ser examinadas y presentarse las

reclamaciones que se crean pertinentes.
Santa Margarita 28 Enero de 1901.—El
Alcalde, Juan March.—Guillermo Santan-
dreu, Srio.

Núm. 233

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Terminado el repartimiento de consumos y sus recargos de este término municipal para el año de 1901, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar del de mañana durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Formentera 28 de Enero de 1901.—El
Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A. y J. P.—
Vicente Tur, Srio.

Núm. 234

AYUNTAMIENTO DE BÜGER

El padron de cédulas personales del actual año económico en 1901, estará expuesto al público á efectos de reclamación por ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL en la Secretaria del Ayuntamiento.

Büger 28 de Enero de 1901.—El Al-
calde, Sebastian Martí.—P. A. del Ayun-
tamiento, Francisco Caraps.

Núm. 235

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Habiéndose formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al corriente año de 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

S. Lorenzo á 29 de Enero de 1901.—El
Alcalde, Gabriel Galmés.—P. A. del A. y
J. P.—El Secretario, Salvador Galmés.

Núm. 236

Habiéndose formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal correspondiente al corriente año de 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

S. Lorenzo á 29 de Enero de 1901.—El
Alcalde, Gabriel Galmés.—P. A. del A. y
J. P.—El Secretario, Salvador Galmés.

Núm. 237

D. José Sastre Borrás, Recaudador volun-
tario de la 1.ª zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial, Industrial y carruajes de lujo correspondiente al primer trimestre de 1901 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que a continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurrido los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del 25 al 28 de los corrientes, en el local de la Recaudación sito en la Calle de San Roque núm. 8 en Alaró.

Alaró, los días 3, 4, 5, 18 y 19 de los cor-
rientes.—Binisalem, los días 6, 7, 8 y 17
de id.—Lloseta, los días 11, 12 y 24 de id.
Alaró 1.º de Febrero de 1901.—José
Sastre.

4 Depositaria de fondos municipales de Lluchmayor

CUENTA del 3.º trimestre del año 1900 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		767'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		27191'08
<i>Cargo.</i>		27958'36
Data por pagos verificados en igual trimestre.		17679'66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		10278'70

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	2897'76	1977'60	4875'36
4 Beneficencia.		27'65	27'65
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	285'12	264'95	550'07
8 Resultas.	13915'87	16339'85	30255'72
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3027'96	8081'03	11108'99
10 Reintegros.	10'90		10'90
11 Ampliación.	13015'99		13015'99
<i>Cargo pesetas.</i>	33153'60	27191'08	60344'68
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1077'55	1028'16	2105'71
2 Policía de seguridad.	1403'00		1403'00
3 Policía urbana y rural.	777'27	307'40	1084'67
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.	21'00	577'85	598'85
6 Obras públicas.	4548'49	1146'57	5695'06
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	3702'85	1469'14	5171'99
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	192'00	60'00	252'00
12 Resultas.	5033'20	13090'54	18123'74
13 Ampliación.	15580'96		15580'96
<i>Data pesetas.</i>	32386'32	17679'66	50065'98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria Lluchmayor á 30 de Septiembre de 1900.—El Depositario, Guillermo Santandreu.—Conforme.—El Secretario Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Monserrat.

Depositaria de fondos municipales de Villa-Carlos

CUENTA del 4.º trimestre del año 1900 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2330'46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5841'78
<i>Cargo.</i>		8172'24
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4146'21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		4026'03

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		1044'78	1044'78
2 Montes.			
3 Impuestos.	898'89	977'59	1876'48
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	3433'95	1479'10	4913'05
8 Resultas.	2978'23		2978'23
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	7176'65	2340'31	9516'96
10 Reintegros.			
<i>Cargo pesetas.</i>	14487'72	5841'78	20329'50
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3835'20	1284'55	5119'75
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	1385'94	666'90	2052'84
4 Instrucción pública.	1990'55	790'54	2781'09
5 Beneficencia.	322'60	61'57	384'17
6 Obras públicas.	2496'62	464'62	2961'24
7 Corrección pública.	140'69	135'71	276'40
8 Montes.			
9 Cargas.	1694'18	647'59	2341'77
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	183'98	94'73	278'71
12 Resultas.	57'50		57'50
<i>Data pesetas.</i>	12157'26	4146'21	16303'47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria Villa-Carlos á 31 de Diciembre de 1900.—El Depositario, José Ripoll.—Conforme.—El Secretario Contador, Juan Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Vila.

Depositaria de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 4.º trimestre del año 1900 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		225'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1080'52
<i>Cargo.</i>		333'60
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1325'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2010'52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	167'10		167'10
8 Resultas.	1944'69		1944'69
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1994'98	1080'52	3075'50
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>	4106'77	1080'52	5187'29
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	640'40	705'14	1345'54
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.		39'75	39'75
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.		120'00	120'00
6 Obras públicas.		77'00	77'00
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	1150'74	383'58	1534'32
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.	59'79		59'79
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>	1850'93	3125'47	3176'40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria Escorca 10 Enero de 1901.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario Contador, Guillermo Mir.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Depositaria de fondos municipales de Felanitx

CUENTA del 4.º trimestre del año 1900 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		13'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		21454'31
<i>Cargo.</i>		21468'00
Data por pagos verificados en igual trimestre.		20270'53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1197'51

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	45'60	78'04	123'64
2 Montes.			
3 Impuestos.	3098'07	1385'81	4483'88
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	621'87	3'21	625'08
8 Ampliación.			
9 Resultas.	7113'61	10004'15	17117'76
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	31210'49	9983'10	41193'59
11 Reintegros.			
<i>Cargo pesetas.</i>	42089'64	21454'31	63543'95
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	6547'83	1714'78	8262'61
2 Policía de seguridad.	2427'05	1044'15	3471'20
3 Policía urbana y rural.	497'26	130'68	627'94
4 Instrucción pública.	6558'04		6558'04
5 Beneficencia.	190'00	141'75	331'75
6 Obras públicas.	6321'61	1200'80	7522'41
7 Corrección pública.	3'00	244'09	247'09
8 Montes.			
9 Cargas.	8036'06	5032'03	13068'09
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	157'59		157'59
12 Ampliación.			
13 Resultas.	11337'47	10762'25	22099'72
<i>Data pesetas.</i>	42075'91	20270'53	62346'44

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria Felanitx á 31 de Diciembre de 1900.—El Depositario, Joaquín Oliver.—Conforme.—El Secretario Contador, Juan Bou.—El Regidor interventor, Juan V. de Padriñan.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cruellas.

PALMA.—ESDUELA-TIPOGRÁFICA.